

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	A.R. Los Restrepos S.A.S.
Demandado	Proyectos y Montajes Mecánicos S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020-00813 00
Instancia	Única
Providencia	Allega citación, autoriza nueva dirección

Se allega la copia cotejada de la notificación personal enviada a la citada PROYECTOS Y MONTAJES MECANICOS S.A.S., la cual fue devuelta por la empresa de correos con la nota "DESOCUPADO".

De otro lado, se accede a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se autoriza como nueva dirección física para la notificación de la sociedad PROYECTOS Y MONTAJES MECANICOS S.A.S., en la Calle 32 F # 63 B -309 Bloque 4 Apto 401 de esta ciudad, para que se realice de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De otro lado, mediante memorial electrónico allegado el día 19 de enero del año en curso, el cual se incorpora al cuaderno de medidas, la apoderada judicial de la parte actora solicita al Despacho que sea el Juzgado quien remita desde su cuenta institucional los oficios de embargo expedidos con ocasión de la medida cautelar decretada por auto del 09 de diciembre de 2020, pues afirma que Bancolombia no recibe el oficio de manera virtual si estos no son enviados desde el correo electrónico oficial del juzgado emisor.

Sin embargo, encuentra el Despacho que deberá aportar la evidencia o negativa de la entidad a la cual estaba dirigido el oficio, para negarse a recibirlo.

NOTIFÍQUESE,

10.


ANGELA MARIA ZABALA RIVERA

JUEZ (E)